



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00774-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Bancolombia SA** contra **Francisco Javier Ruiz Ayala** por los valores incorporados en los **pagarés** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$26.119.828** como capital acelerado de la obligación *4282

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses de plazo, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA	INTERESES DE PLAZO
15/06/2020	\$1.388.889	\$1.791.964
15/07/2020	\$1.388.889	\$408.007
15/08/2020	\$1.388.889	\$380.412
15/09/2020	\$1.388.889	\$351.268
TOTAL	\$ 5.555.556	\$2.931.651

1.4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas referenciadas con anterioridad a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se hizo exigible cada una y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.5. Por la suma de **\$4.674.257** como capital acelerado de la obligación *5041

1.6. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.7. Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses de plazo, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA	INTERESES DE PLAZO
20/06/2020	\$197.222	\$466.583
20/07/2020	\$197.222	\$106.503



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

20/08/2020	\$197.222	\$102.503
20/09/2020	\$197.222	\$96.678
TOTAL	\$788.888	\$772.303

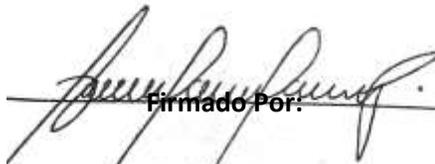
1.8. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas referenciadas con anterioridad a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se hizo exigible cada una y hasta el pago efectivo del total perseguido.

2. Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener a **Diana Esperanza León Lizarazo** como representante de la parte actora.

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d21dac11835d29a6124786e1654b37e37fb261038af137df124acab7703e892c

Documento generado en 14/12/2020 07:50:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria